



Federación Española de Bolos
C/ Fernando el Católico, 54 – Bajo dcha.
28015 Madrid
Tfno: 91 549 23 70 – Fax: 91 549 23 76
Email: info@febolos.es
www.febolos.es

CIRCULAR
Registro de Salida nº
00088

FECHA: 10 de septiembre de 2.008	CIRCULAR Nº 4037
A: FF.AA - INSTALACIONES	
ASUNTO: LIGA NACIONAL DE BOWLING 2008/2009	

Estimados señores:

Les informo de las sedes de la 1ª jornada de Liga Nacional de Bowling, así como de los horarios y precios a abonar por los equipos en las Instalaciones:

DIVISIÓN HONOR FEMENINA

Sábado 27.09.08 – 10,00 hs
Instalación: Vista Hermosa (Alicante)

Diagonal	75,00 €
Capital	75,00
Barcelona	75,00
Illicitano	240,00
Limit	75,00
Levante	240,00

1ª DIVISIÓN FEMENINA

Domingo 28.09.08 – 10,00 hs.
Instalación: Vista Hermosa (Alicante)

Mediterranía	200,00 €
Eurobowling	75,00
Flecha 1	200,00
Seven 3	200,00
Galaxy	75,00
Oriental	30,00

DIVISIÓN HONOR MASCULINA

Sábado 27.09.08 – 10,00 hs.
Domingo 28.09.08 – 09,00 hs.
Instalación: Terrasa (Barcelona)

Diagonal	340,00 €
Levante	220,00
Celta	60,00
Capital	110,00
Illicitano	180,00
Al Vici	340,00
Barcelona	340,00
Barneda	340,00

1ª DIVISIÓN MASCULINA

Sábado 27.09.08 – 10,30 hs.
Domingo 28.09.08 – 10,30 hs.
Instalación: Chamartín (Madrid)

Costablanca	270,00 €
Sitges	200,00 €
Capital	370,00
Seven 3	200,00
Mediterranía	200,00
Costa de Azahar	270,00
El Olivo	200,00
Sweetrade	200,00

2ª DIVISIÓN MASCULINA

Sábado 27.09.08 – 10,00 hs.

Domingo 28.09.08 – 10,00 hs.

Instalación: Planet Bowling – Paterna (Valencia)

300 Oviedo	50,00 €
Logroño	90,00
C.B.C.	220,00
Levante	370,00
Nastic	220,00
Eurobowling	370,00
Halcones	370,00
Flecha 1	220,00

NOTA: dado que no ha concluído el plazo de inscripción de equipos, los precios detallados podrían sufrir pequeñas variaciones, en función de la posible cobertura de vacantes, si las hubiere, y de las que les informaremos oportunamente.

Asimismo les recuerdo, que para cubrir las posibles vacantes, se estará a lo acordado por la Comisión Delegada de la FEB de fecha 14 de diciembre de 2.007 y comunicado mediante circular 3948 de fecha 19 de diciembre de 2.007, acuerdo que textualmente decía:

“.....- **REGLAMENTO LIGA NACIONAL:** se acuerda la modificación del artículo 9º del Reglamento de Liga Nacional de Bowling, quedando como sigue:

“ARTÍCULO 9º - RENUNCIA DE CATEGORÍA

En el caso de que un Club renuncie a su categoría, o al derecho de Ascenso, la/s vacantes que se produzcan serán cubiertas del siguiente modo:

Categorías Femeninas

- 1º El Sexto Clasificado en la División de Descenso.
- 2º El Segundo Clasificado en la División de Ascenso
- 3º El Tercer Clasificado en la División de Ascenso etc

Categorías Masculinas

- 1º El Séptimo Clasificado de la División de Descenso.
- 2º El Octavo Clasificado de la División de Descenso.
- 3º El Tercer Clasificado de la División de Ascenso
- 4º El Cuarto Clasificado de la División de Ascenso, etc.”

Entrando en vigor a partir de la temporada 2008/2009, es decir, que para cubrir posibles vacantes en la relación de equipos que conformarán las distintas divisiones de la Liga Nacional 2008/2009, se estará a lo ya dispuesto en el Reglamento de Liga Nacional actualmente en vigor.

Y una vez finalizada la Liga Nacional 2008/2009 y siguientes, y si se produjeran vacantes en la relación de equipos que obtengan el derecho de participación en las siguientes ediciones (2009/2010 y siguientes), se aplicará la nueva redacción más arriba señalada.”

Atentamente,



**ESPERANZA REVERTE CRISTINO
SECRETARIA GENERAL**